

Asimismo, podrá ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos deportivos, no pudiendo, en ningún caso, repartir beneficios entre sus miembros.

Artículo 111.

El presupuesto deberá ser aprobado por el Pleno de la AG a propuesta de la JD. Podrá ser modificado por la CD, a propuesta del Presidente o de dos tercios de los miembros de la propia CD. En todo caso, corresponde a la CD la elaboración de un informe previo a la aprobación del presupuesto.

Artículo 112.

En caso de disolución de la FEG, su patrimonio neto, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el CSD su destino concreto.

VII. REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 113.

La FEG habrá de contar entre sus archivos con los siguientes libros:

a) Libro Registro de federaciones de ámbito autonómico y delegaciones territoriales, en el que constarán las denominaciones de las mismas, su domicilio social, estructura orgánica, nombre y apellidos del Presidente y personas integrantes de sus órganos de gobierno y representación, así como las fechas de toma de posesión y cese de sus cargos.

b) Libro Registro de clubes, en el que se consignará las denominaciones de éstos y su domicilio social, fecha y número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, su calificación como club básico o elemental, afiliación y, en su caso, baja en la FEG, y nombres y apellidos de los Presidentes y demás personas que formen parte de sus órganos de gobierno y representación, así como fecha de toma de posesión y cese de los mismos.

c) Libro de Actas, en el que se recogerán todas las sesiones de los órganos colegiados de la FEG. Las actas especificarán el nombre de las personas intervinientes en la reunión, el resultado de las votaciones, votos particulares en contra y abstenciones motivadas.

d) Libros de Contabilidad, entre los que se incluyen el Balance de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias, y todos aquéllos que puedan ser exigidos, en cada momento, por la legislación vigente. En ellos deberá figurar el patrimonio de la FEG, así como los derechos y obligaciones, gastos e ingresos de la misma, debiendo precisar la procedencia de los ingresos y el destino de los gastos.

Artículo 114.

Los libros estarán en la sede de la FEG y a disposición de los miembros de la FEG, que podrán examinarlos bajo la tutela del Secretario general, como persona encargada de la guarda y custodia de los libros.

Artículo 115.

El SG fedatario de la FEG, expedirá las correspondientes certificaciones de las actas, cuando así se lo soliciten los interesados.

Se considerará como interesados a todos los miembros de la FEG.

VIII. CAUSAS DE REVOCACION Y EXTINCION

Artículo 116.

La FEG se extinguirá por las siguientes causas:

- Por revocación de su reconocimiento.
- Por resolución judicial.
- Por integración en otra federación.
- Por la no ratificación a los dos años de su inscripción.
- Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 117.

La revocación sólo podrá ser acordada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en el caso de que desaparezcan las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la FEG o ésta incumpla

los objetivos para los que fue creada, y previa instrucciones de un procedimiento en el que serán oídas tanto la FEG como las federaciones de ámbito autonómico integradas en ella.

Artículo 118.

En el resto de los casos, salvo en el de la extinción por resolución judicial o administrativa, la apreciación de la causa corresponderá al Pleno de la AG, quien decidirá la extinción mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

IX. APROBACION Y REFORMA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 119.

Los estatutos de la FEG podrán ser modificados por acuerdo del Pleno de la AG, adoptado por dos tercios de la totalidad de sus miembros, previa inclusión expresa en el orden del día.

Artículo 120.

La reforma se podrá hacer a propuesta de:

- La Junta Directiva.
- La Comisión Delegada.
- El Pleno de la AG.

Artículo 121.

Aprobada por el Pleno de la AG la modificación de los Estatutos, ésta deberá ser presentada, en un plazo no superior a quince días, a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su ratificación.

Artículo 122.

Los Estatutos de la FEG, una vez aprobados por dicha Comisión, se inscribirán en el Registro de Asociaciones Deportivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 123.

La CD será el órgano competente para la aprobación y reforma de los Reglamentos, a propuesta del Presidente de la FEG o de dos tercios de los miembros de la CD.

La aprobación requerirá mayoría simple de los presentes.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de la notificación de su aprobación por la Comisión Directiva del CSD, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25179 RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de septiembre de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas correspondientes al mes de septiembre de 1994.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas editadas en septiembre

Código	Título
UNE 20 501 94 (5-2).	Ensayos ambientales. Parte 5: Guía para la redacción de métodos de ensayo. Términos y definiciones.
UNE 20 502 94 (15) 1M.	Equipos para sistemas electroacústicos. Valores de adaptación recomendados para la interconexión de componentes para sistemas electroacústicos.
UNE 20 502 94 (15) 2M.	Equipos para sistemas electroacústicos. Valores de adaptación recomendados para la interconexión de componentes para sistemas electroacústicos.
UNE 20 620 94 (2-6) ERRATUM.	Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa, de inflamabilidad definida (ensayo de combustión horizontal).
UNE 20 643 94 1R.	Acoplador mecánico para mediciones de vibradores oseos.
UNE 21 027 94 (2) 8M.	Cables aislados con goma, de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.
UNE 21 031 94 (2) 4M.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 2: Métodos de ensayo.
UNE 21 031 94 (5) 1C 1R.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 5: Cables flexibles. Tipos nacionales reconocidos.
UNE 21 031 94 (5) 2R.	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.
UNE 21 190 94 1M.	Ensayo de los cables de transporte de energía con aislamiento extruido para tensiones asignadas superiores a 30 KV (UM = 36KV), y hasta 150 KV (UM = 170 KV).
UNE 21 559 94.	Aritmética binaria en coma flotante para sistemas con microprocesador.
UNE 21 796 94 (3).	Bus I sistema microprocesador, datos: 8 bits y 16 bits. Parte 3: Descripción mecánica y de terminales para la configuración con conectores de terminales y zócalos (indirectos).
UNE 21 976 94.	Equipos electromédicos. Aceleradores de electrones para uso médico. Características funcionales.
UNE 36 524 94.	Productos de acero laminados en caliente. Perfiles HE de alas anchas y caras paralelas. Medidas.
UNE 36 526 94.	Productos de acero laminados en caliente. Perfiles IPE. Medidas.
UNE 48 103 94 1R.	Pinturas y barnices. Colores normalizados.
UNE 48 243 94 Experimental.	Pinturas y barnices. Pintura plástica en dispersión acuosa, mate, para interiores.
UNE 71 111 94 Informe UNE.	Tecnología de la información. Guía para la gestión de la documentación del soporte lógico.
UNE 82 316 94.	Pie de rey con división de escala de 0,1 mm y 0,05 mm.
UNE 82 317 94.	Pie de rey con división de escala de 0,02 mm.
UNE 82 318 94.	Micrómetros verticales y peanas.
UNE 83 600 94.	Hormigón y mortero proyectados. Clasificación y definiciones.
UNE 83 608 94.	Hormigón y mortero proyectados. Determinación del rechazo.
UNE 83 609 94.	Hormigón y mortero proyectados. Determinación de la resistencia a compresión in situ. Ensayo de penetración/extracción.
UNE135 122 94.	Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras metálicas. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, formas de fabricación y ensayos.
UNE_EN 289.	Maquinaria de plásticos y caucho. Prensas de moldeo por compresión y por transferencia. Prescripciones de seguridad para el diseño (versión oficial EN 289:1993).
UNE_EN 353-1 ERRATUM.	Equipo de protección individual contra caídas de altura. Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígida (versión oficial EN 353-1:1992).
UNE_EN 366.	Ropa de protección. Protección contra el calor y el fuego. Método de ensayo: Evaluación de materiales y conjuntos de materiales cuando se exponen a una fuente de calor radiante (versión oficial EN 366:1993 + AC:1993).
UNE_EN 369.	Ropa de protección. Protección contra productos químicos líquidos. Método de ensayo: Resistencia de los materiales a la permeabilidad por líquidos (versión oficial EN 369:1993 + AC:1993).
UNE_EN 418 ERRATUM.	Seguridad de las máquinas. Equipo de parada de emergencia, aspectos funcionales. Principios para el diseño (versión oficial EN 418:1992).
UNE_EN 20534.	Papel y cartón. Determinación del espesor y de la densidad aparente media y de hojas individuales. (ISO 534:1988) (versión oficial EN 20534:1993).
UNE_EN 24049 ERRATUM.	Odontología. Materiales de obturación a base de resinas sintéticas. (ISO 4049:1988) (versión oficial EN 24049:1992).
UNE_EN 25080.	Cordeles de sisal para usos agrícolas (versión oficial EN 25080:1993).
UNE_EN 28631.	Tecnología de la información. Estructuras de programas y normas para su presentación. (ISO/CEI 8631:1989) (versión oficial EN 28631:1993).
UNE_EN 46001.	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la norma EN 29001 (versión oficial EN 46001:1993 + AC:1994).
UNE_EN 46002.	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la norma EN 29002 (versión oficial EN 46002:1993 + AC:1994).
UNE_EN 50041.	Apararmenta industrial de baja tensión. Auxiliares de mando. Interruptores de posición 42,5 x 80. Dimensiones y características (versión oficial EN 50041:1981).
UNE_EN 50043.	Apararmenta industrial de baja tensión. Tamaños y calibres para las uniones planas (versión oficial EN 50043:1985).
UNE_EN 50044.	Apararmenta industrial de baja tensión. Detectores de proximidad inductivos. Identificación de conexiones (versión oficial EN 50044:1981).
UNE_EN 50047.	Apararmenta industrial de baja tensión. Auxiliares de mando. Interruptores de posición 30 x 55. Dimensiones y características (versión oficial EN 50047:1981).
UNE_EN 50081-1.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de emisión. Parte 1: Residencial, comercial e industria ligera (versión oficial EN 50081-1:1992).
UNE_EN 50081-2.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de emisión. Parte 2: Entorno industrial (versión oficial EN 50081-2:1993).
UNE_EN 50082-1.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de inmunidad. Parte 1: Residencial, comercial e industria ligera (versión oficial EN 50082-1:1992).
UNE_EN 60068-3-3.	Ensayos ambientales. Parte 3: Guía. Métodos de ensayos sísmicos aplicables a los equipos (versión oficial EN 60068-3-3:1993).

Código	Título
UNE_EN 60695-2-4/0.	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 4/Hoja 0: Métodos de ensayo de llama de tipo difusión y de tipo.premezcla (versión oficial EN 60695-2-4/0:1993).
UNE_EN 60695-2-4/1.	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 4/hoja 1: Llama de ensayo de premezcla de 1 Kw de potencia nominal y guía (versión oficial EN 60695-2-4/1:1993).
UNE_EN 60735.	Métodos de medida de las propiedades de las cintas magnéticas para magnetoscopios (versión oficial EN 60735:1991).
UNE_EN 61077.	Sistema de magnetoscopio con casete de barrido helicoidal, que utiliza cintas magnéticas de 12,65 mm (formato VHS). Casete de video compacto con formato VHS (versión oficial EN 61077:1991).
UNE_ENV 28041.	Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida (ISO 8041:1990 + Corrigendum 1:1993) (versión oficial ENV 28041:1993).

25180 RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de septiembre de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Norma-

lización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas en información pública del mes de septiembre de 1994

Código	Título	Plazo Días
PNE 21 123 (1) 2M 2R.	Cables de transporte de energía aislados, con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 a 30 kV.	45
PNE 21 603 (0).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV.	20
PNE 21 603 (3K).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con PVC no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 3K).	20
PNE 21 603 (5N).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con XLPE no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 5N).	20
PNE 21 603 (6B).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con XLPE armados. Cables armados sin conductor concéntrico (tipo 6B).	20
PNE 21 603 (7C).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con EPR no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipos 7C-1, 7C-2, 7C-3 y 7C-4).	20
PNE 21 603 (8A).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con EPR armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 8A).	20
PNE 21 624 (1).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas de PVC para aislamientos.	20
PNE 21 624 (2).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas de PVC para cubiertas.	20
PNE 21 624 (3).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Polietilenos para aislamientos.	20
PNE 21 624 (6).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas libres de halógenos y no propagadoras de la llama para aislamientos.	20
PNE 21 624 (7).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas termoplásticas libres de halógenos y retardadoras de la llama para cubiertas.	20
PNE 36 732.	Recubrimientos orgánicos sobre el alambre.	45
PNE 53 976 (1).	Plásticos. Bovedillas de poliestireno (EPS) para forjados unidireccionales homigonados in situ. Parte 1: Bovedillas o elementos obtenidos por mecanización.	45
PNE 53 976 (2).	Plásticos. Bovedillas de poliestireno expandido (EPS) para forjados unidireccionales homigonados in situ. Parte 2: Bovedillas o elementos obtenidos por moldeo.	45
PNE 58 418 1R.	Carretillas de manutención. Tractores industriales. Definición y fuerza nominal.	60
PNE_EN 288-5.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Parte 5: Cualificación mediante el empleo de consumibles de soldeo cualificados.	20
PNE_EN 288-6.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Parte 6: Cualificación mediante experiencia previa de soldeo.	20
PNE_EN 374-1.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 1: Terminología y requisitos de prestaciones.	20
PNE_EN 374-2.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 2: Determinación de la resistencia a la penetración.	20
PNE_EN 374-3.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 3: Determinación de la resistencia a la permeabilidad de los productos químicos.	20
PNE_EN 407.	Guantes de protección contra riesgos térmicos (calor y/o fuego).	20
PNE_EN 455-2.	Guantes médicos para un solo uso. Parte 2: Requisitos y ensayos para la determinación de las propiedades físicas.	20
PNE_EN 556.	Esterilización de productos sanitarios. Requisitos que deben cumplir los productos sanitarios cuya etiqueta incluya la palabra «estéril».	20
PNE_EN 591.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para el manual de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro de uso profesional.	20
PNE_EN 592.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para el manual de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro para uso doméstico.	20